

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivos por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 1030.

Vigilancia.--Los Sres. Alcaldes, empleados de Vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de una mula, cuyas señas se expresan al pié, que en la madrugada del 10 del actual se estravió en el término de Ecija, propia de D. José Morales y Gonzalez, vecino de la misma, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juez de la referida ciudad, con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 12 de Junio de 1866.-- El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas.

Pelo negro, de 3 años, alzada 7 cuartas, herrada en la tabla del cuello.

Núm. 1033

Pósitos.

Como se tenga noticia por este Gobierno de que varios de los Ayun-

tamientos de esta provincia no han llenado todavía las prescripciones de la Real orden de 28 de Enero de 1862, circulada á su tiempo en el *Boletín oficial*, en lo respectivo á la formacion de los libros que se deben llevar para la buena contabilidad y administracion de los Pósitos, me veo en la necesidad de llamar la atencion de aquellas corporaciones que se encuentran en este caso, para que con el mayor celo é interés procedan sin demora á poner en ejecucion lo que se ordena en la citada Real disposicion, dándome cuenta por conducto de los respectivos Alcaldes de haberlo verificado. De este modo me evitarán el disgusto de adoptar las medidas á que se hayan hecho acreedores con su morosidad, las que se encuentren en descubierto de este servicio al tener lugar la visita á los referidos establecimientos en la próxima cosecha.

Aun cuando los Ayuntamientos á quienes va dirigida esta circular, sabrán cuales son los libros de que se trata, para que en ningun caso aleguen ignorancia respecto del particular, tendrán entendido que deben llevar:

El de actas de sesiones de la corporacion.

Los de intervencion, uno de entradas y otros de salidas de granos y otros dos de entradas y salidas de metálico.

El de arcos del dinero y medicion de granos, y el protocolo de obligaciones; cada uno en el papel correspondiente y con las debidas formalidades.

Además debe formarse una relacion de deudores y un inventario del patrimonio del establecimiento, remitiéndome copia de ambos documentos para el 15 del entrante Julio.

Córdoba 9 de Junio de 1866.-- El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Núm. 1035.

Con el fin de hacer mas cómoda y agradable la estancia del público en la biblioteca de esta provincia, se abrirá dicho establecimiento los dias no festivos, desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde, dándose principio á este cambio de hora el 15 del actual.

Córdoba 12 de Junio de 1866.-- De orden del Sr. Gobernador civil, Julio de Eguilaz.

Núm. 1044.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías se dijo á este Gobierno con fecha 7 del actual lo que copio:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña María Galindo, hija de D. Pedro, miliciano nacional de Aguaron, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, para los efectos que se interesan.

Córdoba 11 de Junio de 1866.-- El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Núm. 1045.

Quintas.

En consideracion á las razones

que me ha expuesto el Sr. Alcalde de la Capital he dispuesto que la entrega de los quintos de la misma que habia de verificarse el dia 6 de Julio inmediato, segun lo mandado en la circular de nueve del corriente, publicada en el *Boletín oficial* de ayer, número 296, tenga efecto el 25 del corriente, sin perjuicio de que lo hagan tambien los demás pueblos designados en la referida circular para dicho dia.

Y para que conste á los interados, y á los efectos prevenidos en los artículos 100 y 101 de la ley de reemplazos vigente, se inserta en este periódico oficial.

Córdoba 12 de Junio de 1866.-- El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Núm. 1052.

Vigilancia.--Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan al pié, que han desaparecido de la hacienda de la Arzafilla, de este término, propias de D. Rafael Joaquin de Lara, vecino de Córdoba, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion de este Gobierno, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 13 de Junio de 1866.-- El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas.

Una yegua, castaña, lucero prolongado cortado, calzada del pié izquierdo, de siete cuartas y dos dedos, con hierro en la cadera derecha figurando una L. y P. juntas.

Una potra, de dos años, negra, lucera, calzada de la mano y pié derecho, con igual hierro.

**Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales
de la provincia de Córdoba.**

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 14 de Julio de 1866,
ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Francisco Lopez Harduy, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.*

Bienes del Clero.

PARTIDO DE POZOBLANCO.

Fincas rústicas.

Menor cuantia.

Escudos. Mils.

Núm. 1710 del inventario y 800 de permutacion. Una haza de tierra, sita en el arroyo de Celmenitas, término de Torrecampo, procedente de la Cofradia del Santísimo de la misma, y linda á N. tierras de D. Juan Jurado de los Reyes, á L. otra de Miguel Gonzalez, á S. otra de Francisco Campos Moreno, y á P. tierra de Juan Molina: bajo cuyos limites se compone de 62 fanegas, equivalentes á 39 hectáreas, 93 áreas y 43 centiáreas, excluyendo los pastos y arbolado por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 310 escudos y capitalizada por los 13 escudos 950 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

313 875

Núm. 1711 del inventario y 801 de permutacion. Un huerto de tierra, sito en el Callejon de las Puentes, término de Torrecampo, procedente de la Cofradia del Santísimo Cristo de la Veracruz de la misma, y linda á N. corrales de José Sanchez y Alejandro Obejo, á L. corral de José Molina, á S. tinaon de José Molina, y á P. Callejon de las Puentes: bajo cuyos limites se compone de 2 cuartillos, equivalentes á 2 áreas y 68 centiáreas, excluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasado en 30 escudos y capitalizado por los un escudo 350 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

30 375

Núm. 1712 del inventario y 802 de permutacion. Una haza de tierra sita en la calle Santiago, de la anterior procedencia y término, y linda á N. otra de igual procedencia, á L. tierras de Antero Manuel Romero, á S. y P. calle de Santiago: bajo cuyos limites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 73 centiáreas, excluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 60 escudos y capitalizada por los 2 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

60 750

Núm. 1713 del inventario y 803 de permutacion. Otra haza de tierra sita en el callejon del Mando, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. cerca de Miguel Campos, á S. otra de igual procedencia, y á P. callejon de la tertia: bajo cuyos limites se compone de 4 celemines y un cuartillo, equivalentes á 22 áreas y 81 centiáreas, excluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 100 escudos y capitalizada por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

101 250

Núm. 1714 del inventario y 804 de permutacion. Otra haza de tierra sita en la calle nueva, de la anterior procedencia y término, y linda á N. cercado de Francisco Fernandez Molina, á L. otro de José Prieto, á S. tierras de Micaela Jurado, y á P. calle Nueva: bajo cuyos limites se compone de 1 fanega 5 celemines, equivalentes á 91 áreas y 24 centiáreas, excluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasa-

da en 300 escudos y capitalizada por los 13 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

303 750

Núm. 1715 del inventario y 805 de permutacion. Otra haza de tierra sita en la loma del Cantero, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. otras de igual procedencia, á S. haza de Maria Moreno, y á P. otra de Rafaela Romero: bajo cuyos limites se compone de 9 fanegas equivalentes á 5 hectáreas, 79 áreas y 69 centiáreas, excluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 45 escudos y capitalizada por los 2 escudos 25 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

45 563

Núm. 1716 del inventario y 806 de permutacion. Una cerca de tierra sita en los Chorillos, término de Torrecampo, procedente de la Cofradia de Animas de la misma, y linda á N. otra de Miguel Campos de Pedroches, á L. callejon de los Arrieros, á S. callejon de los Chorillos, y á P. cerca de Miguel Lopez: bajo cuyos limites se compone de 6 celemines 3 cuartillos, equivalentes á 36 áreas y 22 centiáreas, excluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 150 escudos y capitalizada por los 6 escudos 750 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

151 875

Núm. 1717 del inventario y 807 de permutacion. Otra cerca de tierra sita en el ruedo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de igual procedencia y de Manuel Gonzalez, á L. huerta de Sebastian Campos, á S. cerca de Antonio Blanco, y á P. otra de Fernando Andujar (a) Vallecas: bajo cuyos limites se compone de 5 fanegas 7 celemines, equivalentes á 3 hectáreas 59 áreas y 62 centiáreas, excluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 1,000 escudos y capitalizada por los 45 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

1012 500

Núm. 1718 del inventario y 808 de permutacion. Un huerto de tierra sito en la calle Olleros, de la anterior procedencia y término; y linda á N. calle de Olleros, á L. casa do Rafael Blanco, á S. cercado de Miguel Campos, y á P. huerto de Antonio Blanco: bajo cuyos limites se compone de un celemin y un cuartillo, equivalentes á 6 áreas y 70 centiáreas, excluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 40 escudos y capitalizada por los un escudo 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

40 500

Núm. 1719 del inventario y 809 de permutacion. Una cerca de tierra sita en el Guijuelo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de Juan Campos, á L. callejon nombrado del Barro, á S. cerca del palomar, de igual procedencia, y á P. otra de los herederos de Manuel Gonzalez: bajo cuyos limites se compone de 5 celemines, equivalentes á 26 áreas y 83 centiáreas, excluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 100 escudos y capitalizada por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

101 250

Núm. 1720 del inventario y 810 de permutacion. Otra cerca de tierra, sita en el Barro de este ruedo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de igual procedencia y de Micaela Jurado, á L. cerca de Acisclo Campos, á S. callejon de las Sonfrias, y á P. callejon nombrado del Cerro de Pedro: bajo cuyos limites se compone de una fanega y 8 celemines, equivalentes á una hectárea 7 áreas y 35 centiáreas, excluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 700 escudos y capitalizada por los 31 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

787 500

Núm. 1721 del inventario y 811 de permutacion. Una haza de tierra, sita en la Fuente nueva, de la anterior procedencia y término, y linda á N. callejon de la huerta de la Fuente nueva, á L. encrucijada de los Callejones de dicha huerta y fuente, á S. callejon de la Fuente nueva, y á P. travesía del callejon de Diego Ramos: bajo cuyos limites se compone de 11 celemines, equivalentes á 59 áreas y 4 centiáreas, excluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 300 escudos y capitalizada por los 13 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

303 750

Núm. 1723 del inventario y 813 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en las Cañadillas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. callejon de Santiago, á L. callejon de la Cañadilla, á S. otra de igual procedencia, y

á P. corrales de Juan Campos: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 11 áreas y 7 centiáreas, excluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 60 escudos y capitalizada por los 2 escudos 700 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta. 60 750

Núm. 1724 del inventario y 814 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en la huerta de don Juan, de la anterior procedencia y término, y linda á N. callejon de calle Peñas, á L. cercado de Segundo Lopez, á S. callejon de la Huerta de don Juan, y á P. tierra de Juan Miguel Solana, bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 73 centiáreas, escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 60 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 60 750

Núm. 1725 del inventario y 815 de permutacion. Un huerto de tierra, sito en la calle de Santiago, de la anterior procedencia y término, y linda á N. callejon de Santiago, á L. huerto de Juan Campos, á S. corrales de Juan Campos, y á P. tinaon de Antonio Leon: bajo cuyos límites se compone de 2 cuartillos, equivalentes á 2 áreas y 68 centiáreas, escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 30 escudos, y capitalizado por 1 escudo 350 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 30 375

Núm. 1726 del inventario y 816 de permutacion. Una haza de tierra, sita en la calle de Santiago, de la anterior procedencia y término, y linda á N. huerto de Miguel Campos, á L. callejon de las Peñuelas, á S. huerto de Manuel Campos, y á P. esquinas de la calle de Santiago: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 73 centiáreas, escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido capitalizada por los 2 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 54 escudos, y tasada en tipo para la subasta. 60

Núm. 1727 del inventario y 817 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en los Llanos del Ruedo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de los herederos de Francisco Campos, á L., S. y P. otras de la misma procedencia: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 3 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 84 áreas y 53 centiáreas, escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 300 escudos, y capitalizada por los 13 escudos 500 milésimas de renta anual que la ha señalado el perito en 303 750

Núm. 1729 del inventario y 819 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en Guadamora, de la anterior procedencia y término, y linda á N. rio Guadamora, á L. tierras de Miguel Campos Moreno, á S. tierras de don Juan Rico, vecino de Dos-Torres, y á P. el Estado del Marqués de Ariza: bajo cuyos límites se compone de 95 fanegas, equivalentes á 61 hectáreas, 18 áreas y 97 centiáreas, escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 475 escudos, y capitalizada por los 21 escudos 375 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 534 375

Núm. 1730 del inventario y 820 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en la Cruz del Zurcador, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de Antonio Jurado, á L. otra de don Francisco Montero, á S. haza de Juan Andújar, y á P. otra de Miguel Campos Moreno: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 61 áreas y 2 centiáreas, escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 20 escudos, y capitalizada por las 900 milésimas de réditos anuales que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 20 250

Núm. 1731 del inventario y 821 de permutacion. Una cerca de tierra, sita en el Prado, término de Torrecampo, procedente de la cofradía de Ntra. Sra. de Gracia de la misma, y linda á N. y L. cerca de Sebastian Campos, á S. huerta de José Campos Moreno, y á P. callejon del Prado: bajo cuyos límites se compone de 9 celemines, equivalentes á 48 áreas y 30 centiáreas, escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido capitalizada por los 2 escudos 250 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 46 escudos 125 milésimas, y tasada en tipo para la subasta. 50

Núm. 1732 del inventario y 822 de permutacion. Media cerca de tierra, sita en las Sonfrias, de la anterior procedencia y término, y linda á N. media cerca de Antonio Blanco, á L. cerca de Miguel Lopez, á S. y P. callejon de Chorrillas: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 29 áreas y 51 centiáreas, escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 100 escudos, y capitalizada por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 101 250

Núm. 1733 del inventario y 823 de permutacion. Una haza de tierra, sita en los Llanos del Ruedo, de la anterior procedencia y término, y linda á N., S. y P. tierras de igual procedencia, y á L. callejon nombrado de los Arrieros: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 64 áreas y 41 centiáreas, escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 250 escudos, y capitalizada por los 11 escudos 250 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 253 125

Núm. 1734 del inventario y 824 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en Valquemada, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. tierras de Sebastian Campos Moreno, á S. carril de la Nava, y á P. tierras de José Molina: bajo cuyos límites se compone de 32 fanegas, equivalentes á 20 hectáreas, 61 áreas y 12 centiáreas, escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 160 escudos y capitalizada por los 7 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 162

Núm. 1735 del inventario y 825 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en el Pizarro, de la anterior procedencia y término, y linda á N. terreno montuoso del comun, á L. haza de José Ortega, á S. dehesa de don Diego Rico, vecino de Dos-Torres, y á P. tierras de Antonio Perez: bajo cuyos límites se compone de 71 fanegas, equivalentes á 47 hectáreas, 73 áreas y 12 centiáreas, escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido capitalizada por los 15 escudos 475 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 349 escudos 188 milésimas, y tasada en tipo para la subasta. 355

Núm. 1736 del inventario y 826 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en los Llanos del Ruedo, término de Torrecampo, procedente de la cofradía de Ntro. Padre Jesus Nazareno de la misma, y linda á N., S. y P. tierras de igual procedencia, y á L. haza de Manuel Santa Eufemia, bajo cuyos límites se compone de 9 celemines, equivalentes á 48 áreas y 30 centiáreas, escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 180 escudos, y capitalizada por los 8 escudos 100 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 182 250

Núm. 1737 del inventario y 827 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en los Llanos del Barro, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de Alonso Torres, á L. otra de los herederos de Domingo Florencio, á S. camino nombrado del Cerro de Pedro, y á P. haza de Miguel Lopez: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 7 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 1 área y 98 centiáreas, escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 400 escudos, y capitalizada por los 18 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 405

Núm. 1738 del inventario y 828 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en el callejon de don Juan, término de Torrecampo, procedente de la cofradía de Ntra. Sra. del Rosario de la misma, y linda á N. otra de igual procedencia, á L. callejon de la huerta de don Juan, á S. corral de Concejos, y á P. corrales de Pedro Toledano: bajo cuyos límites se compone de 11 celemines, equivalentes á 59 áreas y 4 centiáreas, escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 100 escudos, y capitalizada por los 4 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 101 250

Núm. 1740 del inventario y 830 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en Guadamora, término de Torrecampo, procedente de la cofradía de Ntra. Sra. de la Concepcion de la misma, y linda á N. tierras de Domingo Cañizares, á L. otras de Miguel Lopez, á S. otras de Luis Jurado y Sebastian Campos Moreno, y á P. haza de Manuel Jimenez: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas, equivalentes á 11 hectáreas, 59 áreas y 38 centiáreas, escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 90 escudos, y capitalizada

por los 4 escudos 50 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

91 125

Núm. 1741 del inventario y 831 de permutacion. Una cerca de tierra, sita en el callejon de San Antonio, término de Torrecampo, procedente de la cofradía de San Antonio de la misma, y linda á N. cerca de don Francisco Montero, á L. otra de Antonio Blanco, á S. tierras de Miguel Blanco, y á P. otra de Antonio Coletto: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 10 celemines, equivalentes á 2 hectareas, 46 áreas y 90 centiáreas, escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido capitalizada por los 2 escudos 250 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 46 escudos 125 milésimas, y tasada en tipo para la subasta.

50

Núm. 1742 del inventario y 832 de permutacion. Una haza de tierra, sita en la Torre, término de Torrecampo, procedente de la cofradía de San Gregorio de la misma, y linda á N. tierras de Micaela Jurado, á L. otras de don Francisco Herruzo, de Villanueva, á S. tierras de los herederos de Miguel Fernandez, y á P. otras de Miguel Molina: bajo cuyos límites se compone de 14 fanegas, equivalentes á 9 hectareas, 1 área y 74 centiáreas, escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 56 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

56 250

Núm. 1743 del inventario y 833 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en el Molinillo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Sebastian Campos Moreno, á L. otra de Maria Lopez Herrero, á S. otra de los herederos de José Moreno, y á P. otra de Francisco Brígido Sanchez: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectareas, 22 áreas y 5 centiáreas, escluyendo los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 25 escudos, y capitalizada por 1 escudo 125 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

25 313

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos, iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 50 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
- 6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.
- 7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pozoblanco.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su número, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 9 de Junio de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Núm. 1037.

Desde el dia queda establecida la expencion de toda clase de efectos timbrados en el Estanco denominado de S. Miguel, á cargo hoy, de D. José Gutierrez, y surtido de las clases de papel sellado de los sellos 8.º y 9.º, y de todos los del Judicial en los demás Estancos de la Capital.

Los sellos telegráficos siguen expendiéndose en el Estanco situado en la calle de la Zapatería, como mas próximo á la Estacion, y tambien en el ya referido de S. Miguel.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que necesiten proveerse de estos efectos.

Córdoba 11 de Junio de 1866.—El Gobernador, *Joaquin de Medina Rodriguez*.

JUZGADOS.

Núm. 1038.

D. José García de Aragón, Abogado del ilustre colegio de Sevilla, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ana Antonia y Dolores Cortés y Cortés, la primera natural de Talavera de la Reina, vecina que fué de Bujalance, soltera, canastera, de veinte y ocho años de edad y la segunda natural de la villa de Baena, tambien soltera y canastera, sin residencia fija, de la misma edad que la anterior, para que en el término de

veinte dias, contados desde la fijacion del presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, se personen en este Juzgado á oír y extinguir la sentencia ejecutoria recaida contra las mismas en causa criminal por quebrantamiento de condena; apercibidas de que si así no lo hacen les parará el mismo perjuicio que si hubieran sido notificadas en su persona.

Dado en Bujalance á 9 de Junio de 1866.—José García de Aragón.—El actuario, *Francisco P. Orbe*.

Núm. 1039.

D. José García Aragón, Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Gandia García, natural de Cantoria, vecino de Andújar, trabajador del campo, y de treinta y dos años de edad, para que en el término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á ser notificado de la sentencia ejecutoria recaida en la causa seguida contra el mismo por hurto; apercibido de que pasados sin verificarlo, se hará la notificacion en estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bujalance á 8 de Junio de 1866.—José García de Aragón.—Por mandado de S. S., *Juan Osorio*.

Imprenta de B. Rojo y Comp.ª Arco-Real, 49.